

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 77

Lunes 4 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

ORDEN de 18 de marzo de 1966 por la que se acuerda la clausura de determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y la fecha en que comenzarán a actuar otros de nueva creación. ("Boletín Oficial del Estado" del día 23).

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre último, por el que se modifica la demarcación judicial, y en la Orden de 14 de diciembre próximo pasado, que lo desarrolla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clausurarán los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, y sus partidos quedarán anexionados a los de los Juzgados que seguidamente se indican:

- Alfaro, a Calahorra.
- Ateca, a Calatayud.
- Borjas Blancas, a Lérida.
- Bujalance, a Córdoba. El Juzgado Comarcal de Bujalance y los de Paz de su comarca quedarán adscritos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Córdoba.
- Cervera del Río Alhama, a Calahorra.
- Frechilla, a Palencia.
- Olmedo, distribuido entre Valladolid y Medina del Campo del siguiente modo:

1. Los Municipios de Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Boecillo, Camporredondo, Cogeces de Iscar, Iscar, Mececes, Mojados, La Parrilla, Pedraja

de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Portillo, San Miguel del Arroyo y Viana de Cega se integrarán en la comarca del Juzgado Municipal número 2 de Valladolid.

2. Los Municipios de Aguasal, Almenara de Adaja, Ataquines, Bogigas, Fuente Olmedo, Homillos, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Muriel, Olmedo, Puras, Ramiro, Salvador, San Pablos de la Moraleja, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta y La Zarza se integrarán en el partido judicial de Medina del Campo, constituyendo la comarca de Olmedo adscrita al referido Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

h) Puente del Arzobispo, a Tallavera de la Reina.

i) Quiroga, a Monforte de Lemos.

j) Ribadeo, a Mondoñedo.

k) Sanlúcar la Mayor, a Sevilla. El Juzgado Comarcal de Sanlúcar la Mayor y los de Paz de su comarca quedarán adscritos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Sevilla.

l) Santa Fe, a Granada. Los Juzgados Comarcales de Santa Fe y Pinos Puente y los de Paz de sus respectivas comarcas quedarán adscritos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada número 4.

ll) Sort, a Tremp.

Segundo. El día 15 de junio próximo comenzarán a actuar los siguientes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

a) Madrid número 29, del que pasará a depender el Juzgado Municipal de Villaverde, que continuará con su competencia actual y no sujeto a reparto con los municipales de Madrid.

b) Madrid número 30.

c) Almería número 3, del que pasará a depender los Juzgados Co-

marcales de Canjajar, Gergal y Sorbas y los de Paz de sus comarcas.

d) Bilbao número 7, al que quedarán adscritos los Juzgados Municipales de Santurce Antiguo, Guecho y Basauri y los de Paz de sus comarcas.

e) Elche número 2.

f) Las Palmas número 4.

g) Lérida número 2, del que pasará a depender el Juzgado Comarcal de Borjas Blancas y los de Paz de su comarca.

h) Sabadell número 2.

i) Vitoria número 2.

j) Valladolid número 3, del que pasará a depender el Juzgado Comarcal de Vitoria la Buena y los de Paz de su comarca.

Tercero. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a que se refiere el párrafo anterior concurrirán al reparto con los demás en la misma población ya existentes, en los asuntos de su competencia, y los nuevos de Madrid, Almería, Bilbao, Lérida y Valladolid conocerán además de las apelaciones de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que les quedan subordinados conforme a los apartados a), c), d), g) y j) del citado precepto.

Cuarto. En la misma fecha el Municipio de Los Barrios del partido de San Roque, pasará a integrarse en el de Algeciras, quedando adscrito al Juzgado Municipal de la misma localidad, y los Municipios de Sónдика, Derio, Santa María de Lezama y Larrabezúa, de la comarca y partido de Guernica, pasarán a integrarse en el partido de Bilbao, adscritos al Juzgado Municipal número 4 de esta capital.

Quinto. El día 1 de junio próximo iniciarán su funcionamiento los siguientes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a que se remite

el artículo segundo del Decreto de 11 de noviembre último:

a) Aranjuez, que limitará por ahora su jurisdicción al partido de Chinchón, cuyo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción quedará clausurado en el mismo día.

b) Puertollano, que reducirá provisionalmente su jurisdicción al partido de Almodóvar del Campo, cuyo Juzgado quedará clausurado en el mismo día y su titular pasará a hacerse cargo de la jurisdicción del nuevo Juzgado.

c) Peñarroya-Pueblonuevo, que extenderá su jurisdicción a los partidos de Hinojosa del Duque y Fuenteovejuna, cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción quedarán clausurados en el mismo día y el titular del último pasará a hacerse cargo del nuevo Juzgado.

Los Municipios de Santa Eufemia, El Viso y Villaralto, del partido de Hinojosa del Duque, pasarán a integrarse en el de Pozoblanco, adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

d) Cistierna, que limitará por ahora su jurisdicción al actual partido de Riaño, cuyo Juzgado se clausurará en el mismo día, pasando su titular a hacerse cargo del nuevo Juzgado.

e) Grado, que limitará por ahora su jurisdicción a las parroquias de Sama, La Condesa y Santo Adriano, que quedan segregadas del partido de Oviedo, y el actual partido de Pravia, cuyo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción quedará clausurado en el mismo día, pasando su titular a hacerse cargo de la jurisdicción del nuevo Juzgado.

Sexto. La clausura de Juzgados a que se refiere la presente Orden implicará la amortización provisional de las plazas en los Cuerpos y categorías que se indican:

Doce plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Doce plazas de Secretarios judiciales, Rama de Juzgados de quinta categoría.

Doce plazas de Médicos forenses de tercera categoría.

Séptimo. Para atender al servicio de los nuevos Juzgados a que se refiere la presente Orden se crean las siguientes plazas en los Cuerpos y categorías que se indican:

Dos de Magistrados de ascenso.

Seis de Magistrados de entrada.

Dos de Secretarios judiciales, Rama de Juzgados, de primera categoría.

Seis de Secretarios de Juzgados, de segunda categoría.

Dos de Médicos forenses de categoría especial.

Octavo. La provisión de destinos en los Juzgados de nueva creación se efectuarán conforme a las dispo-

siciones orgánicas de cada Cuerpo en cuanto no resulten modificadas por el Decreto sobre nueva demarcación judicial.

Noveno. La presente Orden empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1966.—
ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

1.129

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cabezón (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 24).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cabezón (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cabezón (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cabezón (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de julio de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-

nación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Cuanto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—
DIAZ-AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

1.130

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Zorita de la Loma (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 29).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de julio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zorita de la Loma (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zorita de la Loma (Valladolid). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zorita de la Loma (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1965.

Segundo. De acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de marzo de 1968.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de marzo de 1968.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—
DÍAZ-AMBRONA.

Hmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

1.215

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 48-66

Con motivo de las próximas fiestas de Semana Santa y de conformidad con las órdenes de la Superioridad, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento que, desde las doce horas del Jueves Santo, día siete de abril, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día diez, queda prohibido el funcionamiento de espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que los conciertos sacros, las representaciones teatrales o cinematográficas de carácter eminentemente religioso u otros de índole análoga.

Valladolid, 1 de abril de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Tesorería de Hacienda de Valladolid

Anuncio de rectificación

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 de marzo último, núm. 74, en el que se anuncia la apertura de cobranza dice: «correspondiente al segundo semestre del año actual», debe decir: «correspondiente al primer semestre del año actual».

Valladolid, 2 de febrero de 1966.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

1.188

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Antonio Arias Juárez, vecino de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 11 litros por segundo, derivadas del río Duero, en término municipal de Pollos, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA.—Se realiza por la margen izquierda del río Duero, en el lugar denominado «La Quebradera», mediante una tubería de hormigón, de 30 centímetros, que comunica con un pozo de sección rectangular 1,00 x 1,00 x 4,00. De aquí se elevan las aguas por medio de un grupo moto-bomba de 20 C. V. y se impulsan a través de 315 metros de tubería fija de fibrocemento. El riego se realiza por aspersión, con 17 aspersores y tubería de 89 milímetros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las que se consideren perjudicadas con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 16 de febrero de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

566—834

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 217 de 1965, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Joaquín Luaces Saavedra, contra don Jesús Martín Fernández de Velasco, con domicilio en «Soto Medinilla» (carretera de Santander), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una incubadora, marca «Peter-sine», incubator Skymne, de dos departamentos, de treinta mil huevos de capacidad, motor tipo 30V70, número L41581, con placa Agustín Comadral. Tasada en 160.000 pesetas.

2.º Otra incubadora de la misma marca y características, con motor número 68934. Tasada en 160.000 pesetas. Total, 320.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

3.ª Que los bienes se encuentran en poder del deudor en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.185—835

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago

500-

440-

saber: Que en este Juzgado se sigue vía de apremio para hacer efectivas costas causadas en el juicio de abintestado por defunción de doña Visitación Reguero Gallego, promovido por el procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de don Mariano Reguero Hernández, para lo que fue embargada la finca siguiente:

Una casa, en el casco de esta villa y su calle de Arrabal de Salamanca, hoy avenida de Portugal, número 12, consta de planta baja y principal; y linda por la derecha, entrando, otra de doña Cristina Casado; y por la izquierda y espalda, otra de doña Pilar Bares, antes de Nicasio Garrote, midiendo según el título veintitrés pies de fachada, por ochocientos cincuenta y uno de fondo y se halla inscrita al tomo 792, folio 13, finca 39 duplicado. Tasada en la cantidad de ciento sesenta mil (160.000) pesetas.

Para la subasta de dicha finca se ha señalado el día cinco de mayo próximo venidero y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la titulación se halla de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose, que todo licitador la acepta como bastante; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que, todo licitador las acepta quedando subrogado con la responsabilidad de las mismas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Donato Andrés Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.184—836

540-
MOTA DEL MARQUES

Don Ezequías Rivera Temprano, juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 13-66 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Mota del Marqués, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Ezequías Rivera Temprano, juez de primera instancia de Mota del Marqués, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una, como demandante, don

Zósimo del Barrio Higuera, mayor de edad, industrial y vecino de Vega de Valdetronco, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y defendido por el letrado don Rafael Vega Bara, y de otra, como demandado, don Manuel Plaza García, mayor de edad, industrial y vecino de Mora de Toledo, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Plaza García, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor don Zósimo del Barrio Higuera, de la cantidad de diecisiete mil setecientas sesenta y dos pesetas, importe de principal de las letras presentadas con la demanda, más doscientas cuarenta y nueve pesetas de gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstas y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que el demandante solicite dentro de los tres días la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, don Ezequías Rivera Temprano.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Mota del Marqués, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Ezequías Rivera Temprano.—El secretario, Antonio Martín Vaca.

1.166—837

580-
ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, prescrito por el señor juez comarcal, se cele-

brará el día 25 de abril del año en curso, en el Juzgado comarcal de esta localidad, a las cinco de la tarde.

Deudor, Herederos de Domingo García Cendón.

Casa, hoy solar en calle de Claudio Moyano, número 53, de Medina del Campo, con una superficie de 91 metros cuadrados; linda por la derecha, Juana Zaera; izquierda, Baltasar Navas, y frente, Juana Zaera.

Capitalizada y valorada para la subasta, en 6.750,00 pesetas.

Carga que la gravan, ninguna

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Medina del Campo, 31 de marzo de 1966.
Dionisio Barriuso Sanz.

1.223